



RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 223-2018-OSINFOR

Lima, 31 OCT. 2018

VISTOS:

El Informe Técnico N.º 014-2018-OSINFOR/05.2.3, de fecha 11 de octubre de 2018, de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración según Proveído 021-2018-OSINFOR/05.2.3 y el Informe Legal N.º 254-2018-OSINFOR/04.2, de fecha 26 de octubre de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA y modificatoria, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, teniendo como objeto desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales;

Que, el artículo 3º de la misma Ley, señala que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan;

Que, el artículo 11º de la Ley N.º 29151, establece que las Entidades Públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento;

Que, el artículo 10º del acotado Reglamento de la Ley N.º 29151, establece las funciones y atribuciones de las entidades, entre las cuales se encuentran: a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración; d) Efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, ejecutando cuando corresponda, las acciones de saneamiento técnico y legal de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente; j) Aprobar el alta y la baja de sus bienes, entre otros; asimismo, el artículo 11º del citado Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, debe entenderse como alta, al procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad y como baja al procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del



patrimonio del Estado o de una entidad, de acuerdo a lo establecido en los literales f) y g) del numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N.° 29151;

Que, los numerales 6.1.1 y 6.1.2 de la Directiva "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N.° 046-2015/SBN, estipulan que el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad y que su incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, por lo que, el alta se realiza al emitir la resolución respectiva de cualquiera de los siguientes actos: aceptación de donación de bienes, saneamiento de bienes sobrantes, saneamiento de vehículos, reposición de bienes y permuta de bienes, de igual forma, el numeral 6.2.1 del mismo cuerpo normativo, estipula que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto a sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el numeral 6.2.3 de la Directiva citada señala que: "La UCP identificará los bienes a darse de baja y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente elaborará el IT, recomendando la baja de los bienes precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme, la OGA emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la Entidad";

Que, cabe señalar que de acuerdo a las Abreviaturas del Anexo N.° 2 de la Directiva N.° 001-2015/SBN se señala que UCP es la "Unidad Orgánica Responsable del Control Patrimonial o la que haga sus veces", en ese sentido, de acuerdo al literal d) del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N.° 029-2017-PCM, es la Unidad de Abastecimiento la que gestiona el control de los bienes patrimoniales, sean tangibles e intangibles;

Que, en ese sentido, la Unidad de Abastecimiento mediante Informe Técnico de Vistos, concluye que corresponde la baja contable y patrimonial de nueve (09) bienes muebles por causal de pérdida, robo y reposición, así como el alta contable y patrimonial de nueve (09) bienes muebles por causal de reposición de bienes, los cuales fueron materia de evaluación mediante tasación conforme lo establece la Resolución Ministerial N.° 172-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Tasaciones;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal de Vistos, ha opinado favorablemente en relación a la propuesta de baja contable y patrimonial de nueve (09) bienes muebles por causal de pérdida, robo y reposición, así como el alta contable y patrimonial de nueve (09) bienes muebles por causal de reposición de bienes, propuesto por la Unidad de Abastecimiento;



Con las visaciones de los Jefes de la Unidad de Abastecimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido en la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA, y modificatoria, la Resolución N.º 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N.º 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"; y en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo N.º 1085 y modificatorias; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1.- APROBAR la baja contable y patrimonial de nueve (09) bienes muebles de propiedad del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR por causal de pérdida, robo y reposición, tal como se detallan en el Anexo N.º 01 que forma parte de la presente Resolución.



ARTÍCULO 2.- APROBAR el alta contable y patrimonial de nueve (09) bienes muebles de propiedad del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR por causal de reposición de bienes, tal como se detallan en el Anexo N.º 02 que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Administración Financiera, al Órgano de Control Institucional y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, con la documentación exigida en la Ley y dentro del plazo previsto en la Directiva N.º 001-2015/SBN.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información publique la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional www.osinfor.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,



ROYENA ARCE GRÁNDEZ
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR



OSINFOR
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Organismo de Supervisión de los
Recursos Forestales y de Fauna Silvestre

ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2018-OSINFOR

BIENES A DARSE DE BAJA

| ITEM | COD. PATRIMONIAL | DESCRIPCIÓN | DETALLE TÉCNICO | | | | | ESTADO DE CONSERVACIÓN | CUENTA CONTABLE | VALOR ADQUISICIÓN S/. | DEP ACUM. AL 30/09/2018 | VALOR NETO AL S/. | CAUSAL DE BAJA | EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO |
|------|------------------|---------------------------------------|-----------------|-----------------|-------|---------|-------------------|------------------------|-----------------|-----------------------|-------------------------|-------------------|----------------------|---------------------------|
| | | | MARCA | MODELO | TIPO | COLOR | SERIE | | | | | | | |
| 1 | 740895000296 | TECLADO - KEYBOARD | HEWLETT PACKARD | SK-2120 | S/T | NEGRO | BEXJ0BCP33QDL | BUENO | 1503.020301 | 83.62 | 22.62 | 61.00 | REPOSICIÓN DE BIENES | 004-2018 |
| 2 | 462200500029 | ACUMULADOR DE ENERGIA-EQUIPO DE UPS | OMNILITE | MP RT 6KVA | S/T | NEGRO | 3BC14060368580001 | REGULAR | 1503.020904 | 11,499.48 | 4,312.32 | 7,187.16 | REPOSICIÓN DE BIENES | 005-2018 |
| 3 | 882295370004 | SISTEMA DE DETECCION CONTRA INCENDIOS | RITAL | DET-ACIIIMASTER | S/T | NEGRO | S/S | REGULAR | 1503.020903 | 54,812.25 | 20,554.62 | 34,257.63 | REPOSICIÓN DE BIENES | 005-2018 |
| 4 | 742208970165 | CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL | PANASONIC | DMC-TS5 | LUMIX | NEGRO | WN5KA001011 | REGULAR | 1503.020101 | 1,530.00 | 357.00 | 1,173.00 | ROBO | 007-2018 |
| 5 | 042206210027 | BRUJULA | SUUNTO | TANDEM | S/T | PLOMO | 9421253 | REGULAR | 1503.020502 | 456.96 | 415.21 | 41.75 | ROBO | 007-2018 |
| 6 | 952231860215 | EQUIPO DE POSICIONAMIENTO-GPS | GARMIN | MAP64S | S/T | NARANJA | 3BP168693 | REGULAR | 1503.020303 | 1,198.90 | 279.73 | 919.17 | ROBO | 007-2018 |
| 7 | 742208970116 | CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL | OLYMPUS | STYLUS | S/T | NARANJA | B6X516306 | REGULAR | 1503.020101 | 899.00 | 449.48 | 449.52 | ROBO | 008-2018 |
| 8 | 952231860085 | EQUIPO DE POSICIONAMIENTO-GPS | GARMIN | MAP62S | S/T | NARANJA | 21F170720 | REGULAR | 1503.020303 | 1,230.00 | 830.25 | 399.75 | ROBO | 008-2018 |
| 9 | 462261830024 | GENERADOR ELECTRICO | HONDA | EU101 | S/T | ROJO | EAATT-1102808 | BUENO | 1503.020904 | 3,200.00 | 266.70 | 2,933.30 | PERDIDA | 009-2018 |





OSINFOR
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Organismo de Supervisión de los
Recursos Forestales y de Fauna Silvestre

ANEXO N° 02 DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2018-OSINFOR

BIENES A SER DADOS DE ALTA

| ITEM | DESCRIPCION | DETALLE TÉCNICO | | | | | CAUSAL DE ALTA | ESTADO | VALOR SIMILAR A NUEVO (1) | FACTOR DE DEPRECIACION (2) | VALOR DE TASACIÓN (1)*(2) | CTA. CTBLE. | EXPLDIENTE ADMINISTRATIVO |
|------|---------------------------------------|-----------------|----------------|------|------------|-----------------------|----------------------|-----------|---------------------------|----------------------------|---------------------------|-------------|---------------------------|
| | | MARCA | MODELO | TIPO | COLOR | SERIE | | | | | | | |
| 1 | TECLADO - KEYBOARD | HEWLETT PACKARD | S/M | S/T | NEGRO | BEXJL08VB94416 | REPOSICIÓN DE BIENES | MUY BUENO | 50.00 | 1.00 | 50.00 | 9105.0301 | 004-2018 |
| 2 | ACUMULADOR DE ENERGIA-EQUIPO DE UPS | OMNILITE | GEN RT 6KVA | S/T | NEGRO | 1100168655C5150800002 | REPOSICIÓN DE BIENES | MUY BUENO | 11,499.48 | 1.00 | 11,499.48 | 1503.020904 | 006-2018 |
| 3 | SISTEMA DE DETECCION CONTRA INCENDIOS | RITTAL | DET-ACIIMASTER | S/T | NEGRO | 00000000001831 | REPOSICIÓN DE BIENES | MUY BUENO | 54,812.25 | 1.00 | 54,812.25 | 1503.020903 | 005-2018 |
| 4 | CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL | PANASONIC | DMC-TS5 | S/T | NEGRO | WL6GA007572 | REPOSICIÓN DE BIENES | MUY BUENO | 1,000.00 | 1.00 | 1,000.00 | 9105.0301 | 007-2018 |
| 5 | BRUJULA | SUUNTO | TANDEM | S/T | GRIS | 12280271 | REPOSICIÓN DE BIENES | MUY BUENO | 1,155.00 | 1.00 | 1,155.00 | 1503.020502 | 007-2018 |
| 6 | EQUIPO DE POSICIONAMIENTO-GPS | GARMIN | MAP64S | S/S | PLOMO | 3BP408258 | REPOSICIÓN DE BIENES | MUY BUENO | 1,265.00 | 1.00 | 1,265.00 | 1503.020303 | 007-2018 |
| 7 | CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL | PANASONIC | DMC-TS5 | S/T | ANARANJADO | WL6HB005897 | REPOSICIÓN DE BIENES | MUY BUENO | 1,000.00 | 1.00 | 1,000.00 | 9105.0301 | 008-2018 |
| 8 | EQUIPO DE POSICIONAMIENTO-GPS | GARMIN | MAP64S | S/T | PLOMO | 3BP408215 | REPOSICIÓN DE BIENES | MUY BUENO | 1,265.00 | 1.00 | 1,265.00 | 1503.020303 | 008-2018 |
| 9 | GENERADOR ELECTRICO | HONDA | EU10I | S/T | ROJO | EAATT-1117409 | REPOSICIÓN DE BIENES | MUY BUENO | 2,800.00 | 1.00 | 2,800.00 | 1503.020904 | 009-2018 |

